



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
TALLER RECREATIVO EN TUCAPEL.**

Huépil, 20 de Marzo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 1124/ 2019. /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- c) El decreto N°735 de fecha 25 de Febrero de 2019 que aprueba convenio de ejecución de proyecto FNDR código 18-DE-0116 correspondiente a proyecto denominado "talleres recreativos en Tucapel"
- d) El Memo N°287 de fecha 19 de Marzo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de doña Paola Alarcón Sánchez, Cedula de Identidad N° [REDACTED] como Monitora de Baile Entretenido y don Napoleón Álvarez Rivas, Cedula de identidad N° [REDACTED] como monitor de baile entretenido.
- e) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Paola Alarcón Sánchez.
- f) El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 20 de Marzo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Napoleón Álvarez Rivas
- g) Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comenzó a contar del 01 de Febrero de 2019.

DECRETO:

- 1) **APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicados en los vistos e) y f), como se detalla:
 - Paola Alarcón Sánchez [REDACTED] \$ 8.000 (ocho mil pesos) Brutos por hora.
 - Napoleón Álvarez Rivas [REDACTED] \$ 8.000 (ocho mil pesos) Brutos por hora.
- 2) Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0116, "Talleres Recreativos en Tucapel".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

Distribución:

- Secretaría Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/cac.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 20 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Tucapel y don Napoleón Álvarez Rivas, Cédula de Identidad [REDACTED] comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios monitor de baile entretenido en las localidades de Trupán, Huépil y Tucapel con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres recreativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Napoleón Álvarez Rivas, Cédula de Identidad [REDACTED] quien deberá realizar dicho servicio por un total de 180 horas distribuidas en 18 horas mensuales por cada localidad Trupán, Huépil y Tucapel durante el mes de Febrero y Marzo, y 12 horas mensuales en los meses desde Abril y Mayo. Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comienza a contar del 01 de Febrero de 2019.

TERCERO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$8.000.- (Ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente

CUARTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.


QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

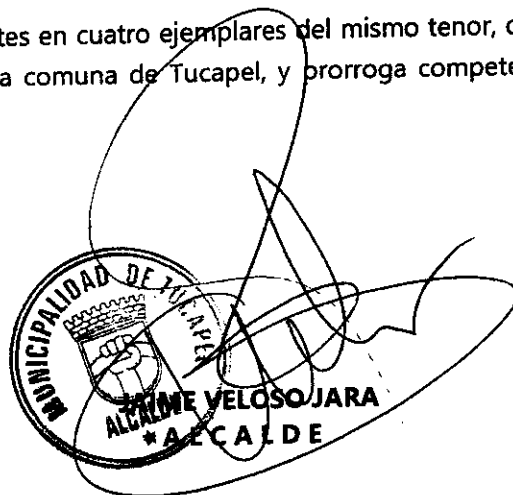
SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.


NAPOLEÓN ÁLVAREZ RIVAS
PRESTADOR


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDE JAIME VELOSO JARA
*** ALCALDE**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 20 de Marzo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U. [REDACTED] por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad [REDACTED] [REDACTED] comuna de Tucapel y doña Paola Alarcón Sánchez de Identidad [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios monitor de baile entretenido en la localidad de Polcura con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres recreativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Paola Alarcón Sánchez Cédula de Identidad [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio por un total de 60 horas distribuidas en 18 horas mensuales durante el mes de febrero y marzo en las localidades de polcura y 12 horas mensuales en los meses de Abril y Mayo. Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comienza a contar del 01 de febrero de 2019.

TERCERO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de [REDACTED] (Ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente

CUARTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorroga competencia para sus tribunales de justicia.

ASESOR JURIDICO

PAOLA ALARCÓN SÁNCHEZ
PRESTADOR

JAIMÉ VELOSO JARA
ALCALDE